



Resolución Administrativa

Callao, 25 de noviembre del 2024

VISTO:

La solicitud S/N, de fecha 26 de setiembre de 2023, presentado por la señora Gina Lisa Pardo Valdespino de Napaico apoderada de la señora Raquel Leticia Valdespino Hoyos Vda. De Pardo; el Memorando N° 631-2023-OCF-HNDAC, de fecha 25 de octubre de 2023; el Informe N° 1453-2023-HNDAC-OARH-URPBP, de fecha 09 de noviembre de 2023; el Memorando N° 1563-2024-HNDAC/OEPE, de fecha 13 de noviembre de 2024; el Informe N° 980-2023-HNDAC-OAJ, de fecha 11 de diciembre de 2023, Informe N° 612-2024-OCF-HNDAC, de fecha 05 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en atención a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por reconocimiento de deuda, se entiende a la tramitación de acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, por tal motivo, establece en su artículo 7, que el organismo deudor, previos los informes técnicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y prestaciones de servicios a través de contratos, así como también de los motivos que originaron el no abono en el presupuesto correspondiente, puede resolver denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto institucional, en forma definitiva;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala textualmente que "todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad de titular de la entidad, así como el jefe de la oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, es oportuno precisar lo señalado en el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual refiere que: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, del mismo modo, el numeral 36.4 del artículo 36 de la precitada Ley, menciona que "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;





Resolución Administrativa

Callao, 25 de noviembre del 2024

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, respecto a la autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para procesos de pagos, indica que, "La autorización de los devengados es competencia del Director de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, conforme lo señalado en el numeral 33.1. de la Directiva de Tesorería N°. 001-2007- EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77 precisa que el Banco de la Nación paga los cheques girados siempre y cuando su presentación se efectúe dentro de los treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de giro o emisión;

Que, estando a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, mediante su numeral 35.1 del artículo 35" señala que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor (...);

Que, de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 017-2017-HNDAC-OEA-OCF que aprueba la "Directiva de Procedimiento para el reconocimiento y abono de adeudos de las obligaciones contractuales legales y beneficios sociales de usuarios internos y/o externos de ejercicios anteriores, dispone que la facultad de autorizar el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de años anteriores se realiza mediante Resolución Administrativa expedida por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, debiendo contarse con la documentación sustentatoria respectiva;

Que, con documento S/N, de fecha 26 de setiembre de 2023, la señora Gina Lisa Pardo Valdespino de Napaico apoderada de la señora Raquel Leticia Valdespino Hoyos Vda. De Pardo (acreditada mediante poder inscrito en Registros Públicos con número de partida 14661404), solicita el reintegro por concepto de reintegro de aguinaldo y escolaridad correspondiente a los años 2020 y 2021;

Que, mediante Memorando N° 631-2023-OCF-HNDAC, de fecha 25 de octubre de 2023, la Oficina de Contabilidad y Finanzas, remite las constancias de haberes de la sobreviviente Raquel Leticia Valdespino Hoyos Vda. De Pardo (cónyuge supérstite) del causante Pedro Leone Pardo Noriega;

Que, mediante Informe N° 1453-2023-HNDAC-OARH-URPBP, de fecha 09 de noviembre de 2023, la Unidad de Remuneraciones, Presupuesto, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, en atención a la solicitud de pago por agüinado y escolaridad presentada por la señora Gina Lisa Pardo Valdespino de Napaico apoderada de la señora Raquel Leticia Valdespino Hoyos Vda. De Pardo solicita el reconocimiento de deuda por el importe de S/2,300 soles;

Que, mediante Memorando N° 1563-2024-HN-DAC-OEPE, de fecha 09 de setiembre de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, aprueba la certificación de crédito presupuestal N° 1931, por el monto total de S/2,300 soles, para financiar el reconocimiento de deuda solicitado la señora Gina Lisa Pardo Valdespino de Napaico apoderada de la señora Raquel Leticia Valdespino Hoyos Vda. De Pardo, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;





Resolución Administrativa

Callao, 25 de noviembre del 2024

Que, con Informe N° 980-2023-HNDAC-OAJ, de fecha 11 de diciembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, declarando VIABLE la suscripción de la Resolución Administrativa de Reconocimiento de Deuda, por concepto de reintegro de aguinaldo y escolaridad a favor de la señora Gina Lisa Pardo Valdespino de Napaico apoderada de la señora Raquel Leticia Valdespino Hoyos Vda. De Pardo por la suma de S/ 2,300.00 soles (dos mil trescientos con 00/100 soles);

Que, a través del Informe N° 612-2024-OCF-HNDAC, de fecha 05 de diciembre de 2024, la Oficina de Contabilidad y Finanzas remitió el Informe N° 835-2024-UT-OCF-HNDAC, emitido por la Unidad de Tesorería el 03 de diciembre de 2024, en el cual se comunica que, tras realizar una revisión en el sistema SIAF, se verificó que no se registraron compromisos de pago por concepto de aguinaldo y escolaridad durante los periodos 2021, 2022 y 2023.

Que, en ese sentido, esta Oficina en atención a los informes elaborados por la Oficina de Contabilidad y Finanzas, la Oficina de Administración de Recursos Humanos, y la Oficina Ejecutiva de Planeamiento considera viable reconocer la deuda por concepto de reintegro de aguinaldo y escolaridad a favor de la señora Gina Lisa Pardo Valdespino de Napaico apoderada de la señora Raquel Leticia Valdespino Hoyos Vda. De Pardo;

Que, bajo dichos contextos, nos encontraríamos ante una obligación generada a favor de la señora Raquel Leticia Valdespino Hoyos Vda. De Pardo, habiéndose efectuado el examen de los actuados en el presente expediente obra documentación que evidencian la concurrencia de los requisitos para la configuración del Reconocimiento de Deuda. En ese sentido, este despacho considera que lo solicitado por la administrada Gina Lisa Pardo Valdespino de Napaico apoderada de la señora Raquel Leticia Valdespino Hoyos Vda. De Pardo, se encuentra dentro del marco legal, a efectos de reconocer el pago por reconocimiento de deuda;

De conformidad con lo dispuesto por Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias; la Resolución Administrativa N° 017-2017-HNDAC-OEA-OCF que aprueba la "Directiva de Procedimiento para el reconocimiento y abono de adeudos de las obligaciones contractuales legales y beneficios sociales de usuarios internos y/o externos de ejercicios anteriores;

Con las visaciones de la Oficina de Contabilidad y Finanzas, la Oficina de Administración de Recursos Humanos, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - RECONOCER el pago por Reconocimiento de Deuda, concepto de Reintegro de Aguinaldo y Escolaridad a favor de la **señora RAQUEL LETICIA VALDESPINO HOYOS VDA. DE PARDO**, por el importe total de **S/ 2,300.00 soles (dos mil trescientos con 00/100 soles)**.

Artículo 2°. - AUTORIZAR la cancelación de la deuda señalada en el artículo precedente, en mérito a la disponibilidad presupuestal contenida en el Certificado de Crédito Presupuestal N° 1931, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.





Resolución Administrativa

Callao, 25 de noviembre del 2024

Artículo 3°. - **DISPONER**, que la Oficina de Administración de Recursos Humanos, la Oficina de Contabilidad y Finanzas y la Unidad de Tesorería, tome las acciones necesarias para el cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo 4°. - **DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web institucional: www.hndac.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
[Signature]
ING. Cesar A. Tapia Gil
Director Ejecutivo
Oficina de Administración

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original
2024/11/25
[Signature]
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO